



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
María Renata Scafati, Secretaría de Legal y Técnica

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar

digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, Dr. Federico Carrillo
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 740 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3466	2155		O1759	301214	2	N2-C12
2	3467	2156		O1730-3	301214	3	U2
3	3468	2157		O1760	301214	12	V5
4	3469	2154		O1761	301214	14	P3
5	3470	2158		O1749-1	301214	23	T16

ORDENANZA Nº 3466/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-12-14	Ord 3466 Dec 2155	EXPTE. HCD-162/14 Declárase “Espacio Cultural y Recreativo” al camino que se extiende entre la Avenida 12 de Octubre y la calle Brasil de la Localidad Dique Luján.- Impónese el nombre de “Soldado Clase 62 Luis Alberto Pereyra (VGM)” al camino popularmente conocido como “Camino de emergencia” que se extiende entre la Avenida 12 de octubre y la calle Brasil en la Localidad de Dique Luján.	N2 C12

CORRESPONDE EXPTE. HCD-162/14

TIGRE, 30 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3466/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 22 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase “Espacio Cultural y Recreativo” al camino que se extiende entre la Avenida 12 de Octubre y la calle Brasil de la Localidad Dique Luján.-

ARTICULO 2º.- Impónese el nombre de “Soldado Clase 62 Luis Alberto Pereyra (VGM)” al camino popularmente conocido como “Camino de emergencia” que se extiende entre la Avenida 12 de octubre y la calle Brasil en la Localidad de Dique Luján.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 22 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3466/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1759
BO.740
08-01-15

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2155/14

ORDENANZA N° 3467/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-12-14	Ord 3467 Dec 2156	EXPTE. 4112-17469/14; HCD-143/14 Créase el Distrito de Gestión Especial TIGRE SUR.	U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-17469/14; HCD-143/14

TIGRE, 30 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3467/14, sancionada por el Honorable Concejo eliberante de Tigre en Sesión del 22 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

TÍTULO I

DISTRITO TIGRE SUR (DTS) - PROGRAMA DE RENOVACIÓN URBANA

Artículo 1°.- Créase el **Distrito de Gestión Especial TIGRE SUR**, de la Localidad de Tigre, (en adelante referido como el “DTS” o el “Distrito” en forma indistinta), en el polígono de la zona del casco histórico de la Ciudad de Tigre, comprendido por las calles Almirante Brown, vías del FFCC Mitre, calle Marabotto, Av. Italia, calle Brandsen, vías del Tren de la Costa hasta la calle Almirante Brown, cerrando el polígono, incluyendo las parcelas frentistas a la calle Marabotto para lograr equilibrados frentes en esta arteria, conforme el plano que, como Anexo I, integra la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- El objetivo central de la creación del Distrito es el de instituir un **Programa de Renovación Urbana** orientada a la recuperación, revitalización, y re-direccionamiento de sus funciones a partir del reconocimiento de su relativa decadencia así como de sus potencialidades, estas últimas, asociadas fundamentalmente a sus ventajas de localización y a la existencia de un singular patrimonio e identidad cultural.

Esta renovación tiene como propósito central la puesta en valor del sector urbano delimitado en el Artículo 1° mediante acciones a emprender de carácter integral, atendiendo tanto a la rehabilitación física como a la sostenibilidad ambiental, el bienestar social de sus residentes y la dinamización económica del barrio.

Artículo 3º.- Declárase al sector comprendido por al área urbana inscrita en el DTS como zona de preservación histórica en lo que respecta a valores arquitectónicos tradicionales de los edificios que superen los cincuenta años de antigüedad.

Artículo 4º.- Los objetivos generales del **Programa de Renovación Urbana** del DTS son:

- a) Resignificar la identidad del sector sur del centro de la Localidad de Tigre como **Distrito de Gestión Especial** en orden de sus atributos históricos y características de identidad particulares a partir de la generación de un “clúster” de actividades ligadas a la Innovación, el Arte y el Conocimiento en un ámbito urbano singular.
- b) Contribuir al fortalecimiento de la centralidad del Partido de Tigre con nuevos equipamientos, valorización de sus atributos residenciales, diversificación de actividades y usos, mejoras en el tránsito y la movilidad, ampliación de la capacidad de estacionamiento vehicular, nuevas respuestas al concepto de “estacionamiento” constituyéndose en un nuevo y revalorizado acceso.
- c) Posicionar al Distrito como referente de la creación artística, el diseño y la producción científico-tecnológica en el ámbito de la región metropolitana, fortaleciendo la centralidad turística, recreativa, productiva y residencial de Tigre en el concierto metropolitano.
- d) Coadyuvar al desarrollo económico de la ciudad y su sustentabilidad, generando atractivos para la inversión y la nueva residencia mediante programas de promoción económica, con impacto en la creación de empleo calificado.
- e) Mejorar la calidad de vida del residente y la experiencia del visitante de todos los días, promoviendo el rescate del patrimonio edilicio, la cualificación del espacio público y la mejora y ampliación en los servicios.
- f) Incentivar la re población y el desarrollo de un espíritu emprendedor para consolidar la identidad con nuevo vocabulario.
- g) Revitalizar el sur del centro de la Localidad de Tigre Centro, partiendo de la mixtura de usos residenciales y productivos, promoviendo la localización de actividades y experiencias que complementen la actual oferta comercial, gastronómica y turística de la Localidad de Tigre.
- h) Incorporar al imaginario colectivo la noción de ciudad de innovación, arte, diseño y tecnología, creando una “marca” para el DTS.
- i) Atraer nuevas inversiones, promover la radicación de actividades propias de un “clúster” de conocimiento, arte e innovación, con creación de empleo a partir de programas de incentivación productiva (pymes, innovación, etc.).
- j) Crear instrumentos económicos (compensaciones, transferencias de indicadores, incentivos, desincentivos a la ociosidad del suelo, etc.) a fin de promover la reconversión deseada y su financiamiento.
- k) Fomentar el desarrollo y diversificación de actividades culturales, científicas, residenciales, recreativas y de esparcimiento, asignando o reasignando espacios para su localización.
- l) Generar programas de intervención urbana a fin de resolver problemas funcionales, sociales, económicos, de seguridad, de movilidad, de servicios y de infraestructura.
- m) Mejorar la conectividad del área incrementando y optimizando la oferta de transporte público y la atravesabilidad de las barreras físicas de su entorno (vías de los FFCC)
- n) Preservar espacios públicos y edificios patrimoniales y promover localización de proyectos emblemáticos en el distrito.
- o) Implementar un programa para la mejora del parque habitacional de los residentes.

- p) Desarrollar las potencialidades paisajísticas del área y sus inmediaciones, tendiendo a la recuperación ambiental del sector que involucra al Canal, el Túnel y el entorno pre existente en el que se interviene.
- q) Atraer nuevos residentes jóvenes, procurando la permanencia de los residentes históricos.
- r) Desarrollar un modelo de gestión público–privado y formular instrumentos contractuales para su articulación

Artículo 5°.- A fin de promover la participación de vecinos y actores institucionales, económicos y sociales residentes en el área delimitada por el DTS o involucrados en el desarrollo del **Programa de Renovación Urbana** créase un espacio no vinculante de participación y consulta, denominado **Comisión Vecinal Tigre Sur** cuya reglamentación de constitución y funcionamiento se delega al Departamento Ejecutivo. Para un mejor y eficaz funcionamiento de la Comisión Vecinal Tigre Sur, en la reglamentación deberán establecerse procedimientos participativos y de consulta que estén referenciados preferentemente con proyectos específicos y articulados con alguno de los sub-programas dispuestos en la presente Ordenanza. Asimismo se procurará facilitar la transparencia participativa a través de registros y/o padrones de vecinos y actores.

TÍTULO II

SUBPROGRAMAS

Artículo 6°.- El Programa de Renovación Urbana podrá contener sub-programas tales como los expuestos a continuación, los que se desarrollarán conforme las pautas fijadas en la presente ordenanza y los instrumentos que se produzcan oportunamente:

- a) Ordenación Urbanística dentro de las Normas Nacionales, Provinciales y Municipales correspondientes.
- b) Promoción Económica de Nuevas Actividades.
- c) Mejora Habitacional de los Actuales Residentes.
- d) Promoción de la Identidad y el Posicionamiento del Distrito.

CAPÍTULO I

SUBPROGRAMA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL DTS

Artículo 7°.- El Subprograma de Ordenación Urbanística del DTS se propone los siguientes objetivos particulares:

- a) Valorizar el sitio como “nueva puerta” a la ciudad, desde la Avenida Libertador y desde el ingreso por Autopista de Acceso a Tigre y la ex Ruta Provincial 197.
- b) Promover la renovación del tejido y la realización de proyectos urbanos particulares, alentando el “nivel cero” como espacio de aprovechamiento público y la creación de “plazas urbanas” y pasajes al interior de las manzanas.
- c) Promover proyectos que propongan un “nivel cero” activo, con usos comerciales y culturales que estimulen los usos peatonales.
- d) Promover proyectos que incluyan usos mixtos en los pisos superiores, como departamentos aptos para profesionales, oficinas de planta flexible, espacios para exhibiciones culturales y artísticas y unidades habitacionales especiales aptas para residencia.

- e) Considerar a los proyectos que, por su dimensión o por la tipología y características de las propuestas, generen un tratamiento urbano atípico en línea con los objetivos del DTS y como casos especiales con tratamiento particular por parte de la Autoridad de Aplicación.
- f) Proteger los edificios de valor patrimonial a través de normativa específica e incentivos.
- g) Desalentar las actividades que generen incompatibilidades con los nuevos usos, como algunas industrias, estableciendo “precintos” a fin de evitar la ampliación de las existentes.
- h) Refuncionalizar la movilidad, priorizando la peatonalidad, propiciando que las áreas de mayor atractivo puedan disfrutarse a pie y con bicisendas integradas a la red urbana de transporte público.
- i) Desalentar los vacíos urbanos y los grandes edificios desactivados.
- j) Cualificar el espacio urbano en forma diferencial al Distrito, a fin de otorgarle identidad al paseo “lineal”, dotándolo de forestación, calzadas, iluminación pública y mobiliario urbano con características especiales para el Distrito.
- k) Promover intervenciones tendientes a jerarquizar y caracterizar sub zonas, vías y circuitos dentro del Distrito.
- l) Intervenir fachadas, calzadas y/o aceras, a fin de revalorizar los pasajes presentes en el área.
- m) Promover la generación de “plazas urbanas” y pasajes al interior de las manzanas, cuando alguna situación particular lo sugiera, mediante la normativa urbanística.
- n) Implementar acciones para la recuperación del arbolado público del Distrito.
- o) Mejorar la funcionalidad urbana, con la apertura de nuevas calles o pasajes en las macro-manzanas como las comprendidas entre las calles Castelli, España, Avda. Almirante Brown y Avda. Italia.
- p) Formular un nodo de intercambio de transporte multimodal público ferro-automotor con la incorporación de alternativas de transporte fluvial de pasajeros y nuevas ofertas en auge.
- q) Generar un espacio verde -corredor de biodiversidad en relación al curso de agua que valore el acceso sur y enlace la ciudad con el Río Luján.

Artículo 8°.- A fin de promover la obtención de los objetivos listados en el Artículo 6, se instrumentarán en el Distrito Tigre Sur, normas de tejido especiales que deberán ser definidas por la Autoridad de Aplicación conforme las siguientes modificaciones:

- a. Se establece un Régimen Diferencial para el Desarrollo de Proyectos Edilicios Especiales constituyendo un mecanismo particular para impulsar la ejecución en parcelas o grupos de parcelas que incluyan operaciones de renovación, rehabilitación y/o sustitución edilicia, donde la Municipalidad considere pertinente la definición de indicadores diferenciados de los genéricamente establecidos por la normativa vigente. La adhesión al Régimen Diferencial para el Desarrollo de Proyectos Edilicios Especiales reconoce la aceptación de las compensaciones económicas a que dé lugar su aplicación, en virtud del mayor aprovechamiento urbanístico resultante de la recalificación normativa.
- b. Para el desarrollo de Proyectos Edilicios Especiales bajo este Régimen Diferencial se deben observar ciertas pautas (i) Resolver el proyecto unitario mediante la articulación con las edificaciones preexistentes o alturas potenciales, según normativa, de los predios linderos; (ii) La edificación asume la condición de exenta o parcialmente exenta una vez alcanzadas las alturas de los linderos materializadas o potenciales sobre los ejes medianeros; (iii) La morfología definida contribuya a

- minimizar el efecto de las medianeras expuestas; (iv) Resolver la continuidad de la fachada urbana optimizando la resolución del espacio público.
- c. Se podrá solicitar el uso del Régimen Diferencial para el Desarrollo de Proyectos Edilicios Especiales en los siguientes casos: (i) **Proyectos Edilicios en Grandes Parcelas**: Corresponde a los proyectos unitarios que se desarrollen en parcelas sustituibles, cuya superficie superen los dos mil (2.000) metros cuadrados. Se establece en todos los casos una tolerancia de un cinco por ciento (+ / - 5 %) en la superficie mínima y máxima de la parcela para poder proponer proyectos edilicios en grandes parcelas de acuerdo a las pautas fijadas por la presente norma. (ii) **Proyectos Edilicios de Articulación**: Corresponde a los proyectos que se desarrollen en edificios de más de 50 años de antigüedad que merezcan protección patrimonial y admitan la incorporación de nueva edificación ya sea por la existencia de vacancia en el lote o por el reconocimiento de partes de la edificación factibles de sustitución.
 - d. Se promoverán e incentivarán los englobamientos parcelarios que generen parcelas pasantes y habiliten pasajes peatonales entre calles y donde las manzanas muy extendidas lo requieran. Las parcelas de más de 1500 m² o con más de 20 m de ancho que cumplan con este requisito podrán acceder a premios al FOT y la Densidad, dentro del marco normativo.
 - e. En los bordes del distrito, en caso de englobar parcelas con distintos indicadores, se podrá redistribuir el total de superficie construible aplicando los indicadores más altos en base al plano de conjunto aprobado siempre que no afecte al entorno.
 - f. Se establecen premios de densidad neta a los proyectos que destinen un porcentaje de su Planta Baja a Espacio Público de libre accesibilidad. El premio será proporcional al porcentaje liberado y dentro del marco normativo.
 - g. Los basamentos elevados de la cota cero y destinados a usos comerciales mixtos (comerciales, artísticos, culturales, gastronómicos y turísticos, combinados con estacionamiento), que tengan criterios de sustentabilidad y que ocupen porcentajes superiores al FOS máximo permitido, no computaran FOS, y la aplicación del FOS y FOT se trasladara al nuevo nivel elevado uno o dos pisos en la medida que ese espacio tenga uso semipúblico según sea la ubicación en la parcela y las características del proyecto.
 - h. Será posible la transferencia de FOT dentro del Distrito siempre que no altere el equilibrio del conjunto y en el marco de la Normativa respectiva.
 - i. La definición de los volúmenes y alturas de edificación podrán interpretarse por la autoridad de aplicación con las normas de tejido actuales en lo referido a espacios libres, si la planta baja se habilita al uso semi-público, resultado de una propuesta que integra usos, espacio público y volumen edificado para cada proyecto.
 - j. Las alturas máximas vigentes para las parcelas frentistas a Alte. Brown, entre las Avenidas Italia y Cazón, podrán replicarse a otras parcelas en función al ordenamiento del conjunto y/o cuando el tejido del área inicial demande una ampliación.
 - k. Se promoverán proyectos que incluyan usos mixtos en los pisos superiores, como departamentos apto profesional, oficinas de planta flexible, espacios para exhibiciones culturales y artísticas, admitiéndose superficies mínimas para las unidades funcionales con fines residenciales a partir de interpretación por la Autoridad de Aplicación.
 - l. A fin de instrumentar los acuerdos público-privados se aplicará el instrumento Convenio Urbanístico, instituido por el artículo 2.2.3.1. de la ordenanza 3344/13.

- m. Se aplicará la Compensación y Transferencia de capacidad constructiva establecida en el inciso b) del artículo 2.2.1.2 de la ordenanza 3344/13 a las construcciones que se declaren de interés patrimonial o específico a los objetivos del DTS.
- n. Declarase al sector comprendido por al área urbana inscripta en el DTS como zona de preservación histórica en lo que respecta a valores arquitectónicos tradicionales de los edificios que superen los cincuenta años de antigüedad. Toda modificación edilicia que se pretenda realizar en la zona, con relación a edificios que cuenten con más de cincuenta años de antigüedad, deberá contar con la previa autorización de las oficinas técnicas competentes del Municipio. y/o de las autoridades que para el caso correspondan.
- o. Aféctense las parcelas 58^a, 58b y 52b de la manzana 161, sección B, Circunscripción I, a la apertura de los pasajes Arias y Melo entre las calles Castelli y Berutti a fin de completar su recorrido.

CAPÍTULO II

SUBPROGRAMA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA EL DTS

Artículo 9º.- El subprograma de Promoción Económica para el DTS se propone los siguientes objetivos particulares:

- a) Incentivar la instalación de artistas, artesanos, bares, restaurantes, bodegas, que le otorguen un carácter particular, complementando los “polos” de atracción existentes como el Boulevard Sáenz Peña, el Puerto de Frutos, el Parque de la Costa, etc.
- b) Promover, a través de una agenda especializada, la búsqueda de inversiones y actividades en los rubros que caracterizan al Distrito -Conocimiento, Arte e Innovación- para dinamizar el sector productivo y de servicios, interesados en radicarse en el Municipio de Tigre.
- c) Generar las condiciones necesarias que permitan el desarrollo de emprendedores locales fomentando la creación y expansión de nuevas PyMes.
- d) Fomentar la creación de empleo, formando y capacitando agentes de la gestión cultural.
- e) Intensificar la relación entre el sector productivo y los centros científicos y tecnológicos.
- f) Promover la instalación de ferias y mercados con oferta de productos alimenticios naturales y la producción isleña de todo tipo, fortaleciendo la atracción turística singular de Tigre.

Artículo 10º.- Estarán exentos del pago de la Tasa por Servicios Municipales establecidas por el Capítulo II de la ordenanza Fiscal de Tigre, durante un plazo de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las nuevas obras o renovación que mejoren el patrimonio de los inmuebles ubicados dentro del Distrito Tigre Sur que se destinen en forma principal al desarrollo de alguna de las actividades promovidas por el Artículo 13 de esta ordenanza a partir de su habilitación.

Artículo 11º.- Estarán exentos del pago de los Derechos de Construcción y de la Contribución al Fondo Municipal de Vivienda establecidos por el Capítulo XII de la Ordenanza Fiscal de Tigre, durante un plazo de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, todos los inmuebles, ubicados en el Distrito Tigre Sur sobre los cuales se realicen obras nuevas y un plazo de cinco (5) años contados a partir de

la entrada en vigencia de la presente en los inmuebles donde se realicen mejoras al patrimonio

Artículo 12°.- Estarán exentos del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias y la Tasa por verificación de Industrias Comercios y Empresas Prestadoras de servicios, establecidas en los Capítulos IV y V de la Ordenanza Fiscal de Tigre, durante un plazo de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, todos los inmuebles ubicados en el “Distrito Tigre Sur sobre los cuales se habiliten actividades que se destinen en forma principal al desarrollo de actividades promovidas por el Artículo 13 de la presente y que contaren al menos con un treinta por ciento de sus empleados con residencia en el Partido de Tigre. La exención prevista para la Tasa por verificación de Industrias Comercios y Empresas Prestadoras de Servicios tendrá una alícuota de exención decreciente del: 100% para el primero al quinto año; 50% para el sexto año; 40% para el séptimo año; 30% para el octavo año; 20% para el noveno año; y 10% para el décimo año.

Artículo 13°.- Los beneficiarios del presente Capítulo serán las personas físicas o jurídicas sean públicas y/o privadas radicadas o que se radiquen en el Distrito Tigre Sur, a saber:

- a) Quienes realicen en forma principal alguna de las actividades promovidas;
- b) “Desarrolladores de Infraestructura Artística, científica o tecnológica”;
- c) Quienes realicen inversiones a través de la compra o locación de inmuebles en el Distrito Tigre Sur, para el fomento de las actividades promovidas;
- d) Quienes realicen construcciones, ampliaciones, reformas y/o refacciones en inmuebles propios o alquilados dentro del Distrito Tigre Sur que se destinen al fomento de las actividades promovidas;
- e) “Centros Educativos (museos, escuelas, talleres, etc.)”: En tanto se encuentren radicados en el Distrito Tigre Sur e incluyan mayoritariamente en sus planes programas y ofertas sobre las actividades promovidas:
 - (i) Las Universidades e Institutos Universitarios reconocidos en los términos de la Ley Nacional N° 24.521;
 - (ii) Los centros académicos de investigación y desarrollo, centros de formación profesional e institutos de enseñanza, que estén incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos por el Ministerio de Educación;
 - (iii) Los institutos de danzas, escuelas de teatro, escuelas e institutos de artes plásticas y música, y cualquier otro centro educativo, incorporados o no a los planes de enseñanza oficial, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.
 - (iv) Incubadoras de emprendedores, llámese start ups o empresas ya consolidadas, cuyas actividades estén enmarcadas dentro del presente.
- f) Los titulares y/o inquilinos de dominio dedicados a “Residencias de Artistas”, edificios residenciales con facilidades de uso común para la realización de actividades promovidas.

Artículo 14°.- La autoridad de aplicación habilitará un registro de los beneficiarios comprendidos en el art. precedente los que deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, en la forma y condiciones que determine la reglamentación:

- a) Su efectiva radicación en DTS
- b) La realización en el DTS de alguna de las actividades promovidas en forma principal, conforme parámetros de facturación, superficie ocupada, cantidad de empleados y/o, masa salarial. A efectos de su inscripción en el registro, los Desarrolladores de Infraestructura deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

- c) Acreditar la tenencia, compra o locación de un inmueble dentro del DTS, en el cual se efectuará un emprendimiento con el objeto de desarrollar alguna de las actividades promovidas detalladas en la reglamentación, o haber efectuado un aporte para la compra, locación, ampliación, reforma y/o refacción de un inmueble en el DTS.
- d) En su caso, presentar una estimación del costo de ampliación, reforma y/o refacción del inmueble.
- e) Presentar un proyecto que detalle la o las actividades promovidas, conforme lo determine la reglamentación, que se desarrollarán en el inmueble, su fecha estimativa de inicio y la proyección de los ingresos y gastos estimados durante los cinco (5) primeros años de desarrollo de la o las actividades, a los fines de su aprobación por la Autoridad de Aplicación.

Todos los solicitantes deben acreditar encontrarse al día con sus obligaciones tributarias para con el Municipio de Tigre, y con sus obligaciones impositivas, previsionales y laborales a nivel nacional.

Artículo 15°.- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Contravencional, el incumplimiento de lo establecido en la presente o su reglamentación, traerá aparejada la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Baja de la inscripción en registro.
- b) Pérdida de los beneficios otorgados, con más los intereses que correspondan.
- c) Inhabilitación para volver a solicitar la inscripción en el registro.

Artículo 16°.- En caso de incumplimiento a lo establecido en el Artículo 16, los desarrolladores de Infraestructura deben proceder a ingresar el impuesto correspondiente, con más los intereses resarcitorios, punitivos y demás accesorios que correspondan, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Si el cese de la actividad promovida ocurre entre el primer y segundo año de iniciada, deberán ingresar el ciento por ciento (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hubieran dejado de ingresar en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14.
- b) Si el cese de la actividad promovida ocurre entre el tercer y quinto año de iniciada, deberán ingresar el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hubieran dejado de ingresar en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14.

CAPÍTULO III

MEJORA HABITACIONAL DE LOS RESIDENTES DEL DTS

Artículo 17°.- El subprograma de Mejora Habitacional de los residentes del DTS se propone los siguientes objetivos particulares:

- a) Recuperar e integrar los asentamientos irregulares existentes en el área, en el marco de un programa para la inserción.
- b) Fortalecer la integración social y física de los residentes a la ciudad.
- c) Ordenar y reestructurar el tejido y trazado urbano.
- d) Mejorar el hábitat mediante la provisión de servicios, la construcción, rehabilitación y/o relocalización de viviendas.
- e) Establecer el equipamiento urbano necesario: unidad sanitaria, guardería, jardín de infantes, equipamiento deportivo, posta policial, además de los espacios verdes públicos necesarios para la vida social.

Artículo 18°.- El municipio de Tigre adoptará las medidas necesarias a fin de implementar estos sub-programas tendientes a mejorar el hábitat de los pobladores residentes, a promover la adquisición de inmuebles, realización de construcciones, mudanzas, reciclados, acondicionamiento y equipamiento de inmuebles dentro del Distrito Tigre Sur.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD Y EL POSICIONAMIENTO DEL DTS

Artículo 19°.- El subprograma de Promoción de la Identidad y Posicionamiento del DTS se propone los siguientes objetivos particulares:

- a) Promover la participación de distintos sectores actuantes en la sociedad local en la formulación y gestión del Plan (habitantes, empresas residentes, hoteleros, promotores turísticos, etc.) en el proyecto.
- b) Desarrollar un plan de comunicación y marketing que estimule el mejor conocimiento de lo que ofrece el Distrito, a partir de la marca destino.
- c) Promover concursos de anteproyectos e ideas, resolver las intervenciones sobre espacio público, la señalética y la movilidad a fin de movilizar y comprometer a otros actores en la difusión y consolidación del Distrito.
- d) Generar la formulación de acciones de animación urbana consistente en una serie de eventos programados que tendrán como objetivo principal poner en conocimiento de la comunidad local, nacional e internacional la existencia de esta nueva zona y sus atributos.
- e) Promover un concurso para la intervención de los pasajes y callejones (muralistas, plásticos, ceramistas, diseñadores, arquitectos, etc.)
- f) Impulsar la actividad cultural como elemento indispensable en estrategias de desarrollo local.
- g) Promover estrategias de difusión de las actividades del Distrito en el ámbito de la región metropolitana facilitando el acceso de la población local y regional a la oferta y producción cultural.
- h) Promover la “Ciudad Innovadora”, llevando inteligencia a través de la libre circulación de información y datos, así como a través de la participación vecinal y ciudadana, y el impulso de asociatividad comunitaria en articulación con la autoridad pública.

CAPÍTULO V

VARIOS

Artículo 20.- Delegase en el Departamento Ejecutivo la reglamentación de la presente, verificando en todos los casos que la aplicación de la presente Ordenanza respete y no altere lo establecido en la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre” y el resto de la normativa urbanística que hubiesen sido convalidadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley 8912.

Artículo 21.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios y acuerdo con entidades públicas y privadas, que fueren necesarios para la puesta en vigencia del presente, en lo referente a áreas limítrofes y otras cuestiones.

Artículo 22.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 22 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3467/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y Cúmplase por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

O1730-3
BO.740
08-01-15

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2156/14

ORDENANZA N° 3468/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-12-14	Ord 3468 Dec 2157	EXPTE. HCD 160/14 Créase el “Programa Permanente de Mejoras Habitacionales para Familias Vulnerables”.	V5

CORRESPONDE EXPTE. HCD 160/14

TIGRE, 30 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3468/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 22 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Créase el “Programa Permanente de Mejoras Habitacionales para Familias Vulnerables” cuyo objetivo consistirá en la ejecución de mejoras habitacionales que sirvan de paliativo inmediato a la situación de emergencia habitacional y favorezcan la realización de obras posteriores; mediante la construcción con materiales durables y apropiados para las condiciones ambientales y socio sanitarias existentes, elaborando proyectos de mejoras que guarden equidad económica y de impacto entre los beneficiarios.

ARTICULO 2º.- Establécese un subsidio destinado a los beneficiarios con el objeto de:

- Adquirir todo tipo de materiales de la construcción
- Abonar la contratación de mano de obra

Sujeto en ambos casos, con destino al saneamiento de las condiciones de precariedad de la vivienda.

ARTICULO 3°.- El “Programa Permanente de Mejoras Habitacionales para Familias Vulnerables” estará destinado a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Manifestar la necesidad de acceder al beneficio, mediante formulario diseñado a tal fin.
- Demuestren mediante un informe socio ambiental realizado por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano junto con el Instituto Municipal de la Vivienda y la Tierra Sociales la existencia de condiciones habitacionales precarias (viviendas tipo "casilla" o "rancho"), de hacinamiento y una situación socio económica que les impida resolverla por medios propios.
- No sean beneficiarios de otros planes o programas de vivienda de nivel nacional, provincial o municipal.
- Acrediten cinco años de residencia en el partido de Tigre, en una vivienda única y permanente.
- Sean argentinos o nacionalizados.
- Cumplan con el calendario de vacunación, control pediátrico y escolarización de los menores a cargo.
- Completen un Curso de Formación Profesional, o un Taller de Salud desarrollado por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, o se encuentren realizando estudios de nivel primario o secundario.

ARTICULO 4°.- El mecanismo de adjudicación consistirá en la elaboración de un padrón por barrio con todos aquellos destinatarios que expresen su voluntad y cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la presente Ordenanza; quienes participarán de un sorteo público para definir el orden de prioridad en la ejecución de las obras.

ARTICULO 5°.- El Instituto Municipal de Vivienda y Tierras Sociales (I.M.V y T.S.) tundra bajo su órbita el contralor y fiscalización de las mismas.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al D.E., a realizar las modificaciones que considere conveniente para cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá la creación de una partida presupuestaria destinada a la ejecución del “Programa Permanente de Mejoras Habitacionales para Familias Vulnerables”.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 22 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3468/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

O1760
BO.740
08-01-15

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2157/14

ORDENANZA N° 3469/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-12-14	Ord 3469 Dec 2154	EXPTE. 4112-20924/14; HCD-161/14 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2015.	P3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-20924/14; HCD-161/14

TIGRE, 30 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3469/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 22 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ORDENANZA

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE

ARTICULO 1°.- Monto del Presupuesto.

Fijase en la suma de \$2.860.158.579,36.- (dos mil ochocientos sesenta millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos setenta y nueve con treinta y seis centavos) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio del año 2015, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARACTER ECONOMICO	PRESUPUESTO
2.1- GASTO CORRIENTE	\$ 2,279,551,583.98
<i>2.1.2- GASTOS DE CONSUMO</i>	<i>\$ 2,235,915,683.98</i>
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$ 809,802,488.50
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,426,113,195.48
<i>2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD</i>	<i>\$ 8,306,000.00</i>
2.1.3.1-INTERESES	\$ 8,306,000.00
2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 35,329,900.00
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 33,773,693.00
2.1.7.2- AL SECTOR PÚBLICO	\$ 1,556,207.00
2.2.- GASTO DE CAPITAL	\$ 485,987,995.38
<i>2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA</i>	<i>\$ 484,487,995.38</i>
2.2.1.1 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$ 458,462,995.38
2.2.1.3-TIERRAS Y TERRENOS	\$ 18,465,000.00
2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 7,560,000.00
<i>2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>	<i>\$ 1,500,000.00</i>
2.2.2.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 1,500,000.00
2.3- APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 94,619,000.00
2.3.2- AMORTIZACIÓN DEUDA	\$ 94,619,000.00
2- GASTO TOTAL	\$ 2,860,158,579.36

Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera:

JURISDICCION	FUENTE					TOTAL
	TESORO MUNICIPAL	AFECCION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNICIPAL	AFECCION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL	AFECCION ESPECIFICA DE ORIGEN NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	
UNIDAD INTENDENTE	\$ 137.831.731,63	\$ 509.425,30				\$ 138.341.156,93
GOBIERNO	\$ 24.335.066,45	\$ 240.000,00				\$ 24.575.066,45
ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS	\$ 149.448.151,60	\$ 13.150.000,00	\$ 950.000,00	\$ 700.000,00		\$ 164.248.151,60
POLITICA SANITARIA Y DESARROLLO HUMANO	\$ 658.185.298,37	\$ 16.253.016,00	\$ 49.142.250,00	\$ 43.391.806,00	\$ 149.656,00	\$ 767.122.026,37
INVERSION PUBLICA	\$ 161.269.275,34	\$ 73.405.987,00		\$ 76.161.172,36		\$ 310.836.434,70
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 977.198.494,86	\$ 5.446.051,40	\$ 329.550,00	\$ 4.594.668,00		\$ 987.568.764,26
PROTECCION CIUDADANA	\$ 114.323.321,97	\$ 96.438.898,00				\$ 210.762.219,97
CONTROL URBANO Y POLITICA AMBIENTAL	\$ 24.968.948,79	\$ 12.143.049,00				\$ 37.111.997,79
INGRESOS PUBLICOS	\$ 22.297.684,35	\$ 7.901.736,00				\$ 30.199.420,35
RELACIONES INSTITUCIONALES	\$ 37.272.617,18					\$ 37.272.617,18
AG. DESARROLLO TURISTICO	\$ 46.915.593,05	\$ 5.784.795,50				\$ 52.700.388,55
AG. CULTURA	\$ 26.615.752,38	\$ 3.056.551,80				\$ 29.672.304,18
AG. PLANEAMIENTO URBANO	\$ 7.180.941,86					\$ 7.180.941,86
FORT. INSTITUCIONAL	\$ 26.814.547,64					\$ 26.814.547,64
HCD	\$ 35.752.541,53					\$ 35.752.541,53
	\$ 2.450.409.967,00	\$ 234.329.510,00	\$ 50.421.800,00	\$ 124.847.646,36	\$ 149.656,00	\$ 2.860.158.579,36

ARTICULO 2º.- Monto del Cálculo de Recursos.

Estimase en la suma de \$2.860.158.579,36.- (pesos dos mil ochocientos sesenta millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos setenta y nueve con treinta y seis centavos) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, para el año 2015, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARÁCTER ECONÓMICO	MONTO	INCIDENCIA
Recursos Corrientes	\$ 2,556,088,480.00	89.37%
Recursos de Capital	\$ 177,270,099.36	6.20%
Fuentes Financieras	\$ 126,800,000.00	4.43%
TOTAL	\$ 2,860,158,579.36	100.00%

Clasificación por Rubros:

RUBRO	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Ingresos Tributarios	\$ 636,341,124.00	22.25%
Ingresos No Tributarios	\$ 1,832,245,661.00	64.06%
Ingresos de Operación	\$ 11,140,813.00	0.39%
Rentas de la Propiedad	\$ 49,373,415.00	1.73%
Transferencias Corrientes	\$ 26,987,467.00	0.94%
Subtotal (1)	\$ 2,556,088,480.00	89.37%
Recursos Propios de Capital	\$ 63,442,464.00	2.22%
Transferencias de Capital	\$ 113,827,635.36	3.98%
Subtotal (2)	\$ 177,270,099.36	6.20%
De Caja y Bancos	\$ 84,800,000.00	2.96%
Obtención de Prestamos	\$ 42,000,000.00	1.47%
Subtotal (3)	\$ 126,800,000.00	4.43%
TOTAL (1+2+3)	\$ 2,860,158,579.36	100.00%

ARTICULO 3°.- Procedencia de Recursos.

Estimase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

ORIGEN	LIBRE DISPONIBILIDAD	AFECTADOS	TOTALES	INCIDENCIA
MUNICIPAL	\$ 1,847,022,843.00	\$ 234,329,510.00	\$ 2,081,352,353.00	72.77%
PROVINCIAL	\$ 603,387,124.00	\$ 50,421,800.00	\$ 653,808,924.00	22.86%
NACIONAL	\$ -	\$ 124,847,646.36	\$ 124,847,646.36	4.37%
OTROS	\$ -	\$ 149,656.00	\$ 149,656.00	0.01%
TOTAL	\$ 2,450,409,967.00	\$ 409,748,612.36	\$ 2,860,158,579.36	100%
INCIDENCIA	85.67%	14.33%	100.00%	

ARTICULO 4°.- Planillas analíticas.

Forman parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

CAPITULO II DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5°.- Ampliaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2015.

ARTICULO 6°.- Modificaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTICULO 7°.- Comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

El Departamento Ejecutivo deberá comunicar en forma trimestral al Honorable Concejo Deliberante las Modificaciones y Ampliaciones realizadas en virtud de las autorizaciones conferidas a través de los artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza.

CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

ARTICULO 8°.- Compromisos plurianuales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2015.

ARTICULO 9°.-Juicios de Apremios.

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se regirán, según lo dispuesto por la Ley 8.838 y el Decreto 1.337/01.

ARTICULO 10°.- Fuentes de Financiación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente presupuesto de gastos.

ARTICULO 11°.- Títulos

Autorízase al Departamento Ejecutivo a emitir y colocar títulos, u otras obligaciones de la Tesorería, conforme el artículo 67 (Capítulo IV) de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal, hasta alcanzar un monto en circulación de \$ 300.000.000,00.- (pesos trescientos millones), en una o más series o clases, cuyo vencimiento operará dentro del ejercicio vigente al momento de la operación. El destino de los fondos será compromisos corrientes, obra pública, de infraestructura y social . Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones de las operatorias particulares a la emisión y colocación.

**CAPITULO IV
SOBRE AFECTACION DE PARTIDAS**

ARTICULO 12°.- Afectación de fondos para mantenimiento del Puerto de Frutos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 10% de los importes recaudados, con motivo del arrendamiento de espacios en el puerto de frutos, previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2015, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones en el mismo.

ARTICULO 13°.- Afectación de Derechos de Construcción.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 50% de los importes recaudados por Derechos de Construcción, previstos en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2015, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de la red vial municipal y obras de infraestructura básica.

ARTICULO 14°.- Afectación de Tasa de Embarque.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 100% de la recaudación proveniente de la Tasa de Embarque prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2015, al mantenimiento de puertos, muelles, embarcaderos municipales y al mantenimiento de las vías navegables de interés municipal.

ARTICULO 15°.- Afectación Contribución Protección Ciudadana.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la Contribución destinada a Protección Ciudadana prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Ejercicio 2015, al financiamiento de gastos derivados de la operatoria del sistema integral de Protección Ciudadana del distrito, como así también al financiamiento de gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Bomberos Voluntarios del Partido.

ARTICULO 16°.- Afectación Fondo Municipal de las Artes.

La recaudación proveniente de este Fondo, creado por Ordenanza 3122/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 1° de la misma.

ARTICULO 17°.- Afectación Regularización de Construcciones.

La recaudación proveniente de la aplicación de la Ordenanza 3115/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° de la misma, a la adquisición de inmuebles para espacios verdes y libres públicos, y o al mantenimiento, reparación y mejoras de los ya existentes.

ARTICULO 18°.- Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la venta de inmuebles municipales de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza 2400/01 a financiar la creación y/o sustentabilidad de obras de infraestructura necesarias en materia de Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

ARTICULO 19°.- Afectación Fondo Municipal para obras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos municipales con afectación específica aprobados mediante Ordenanza para la realización de obras previstas en la presente Ordenanza, a otras obras de infraestructura cuando se obtuviere un financiamiento adicional, igual o parcial a través del Gobierno Nacional o Provincial, o bien se celebren convenios con el sector privado para la realización de las mismas y siempre que en virtud de la oportunidad y la eficiencia se considere conveniente, priorizando el bien común y la calidad de vida de nuestros vecinos.

ARTÍCULO 20°.- Afectación Derecho de Construcción Fondo Municipal de Viviendas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de la Contribución como porcentaje de los Derechos de Construcción previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2015, la cual se utilizará exclusivamente para la adquisición de tierras con destino a construcción de viviendas y al financiamiento de obras de infraestructura y vivienda y a las mejoras habitacionales en barrios carenciados.

ARTÍCULO 21°: Tributos Ambientales Afectados.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de las tasas denominadas: “Contribución Fondo de Fortalecimiento Gestión Ambiental” y “Tasa por comercialización envases descartables y afines” previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2015.

ARTÍCULO 22°.- Afectación de Contribuciones por mejoras.

Facultase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de Contribuciones por mejoras para destinarlos al financiamiento de las correspondientes obras.

ARTÍCULO 23°: Otros recursos con Afectación.

Facultase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los recursos obtenidos en cumplimiento de Ordenanzas no incluidos en los artículos precedentes.

CAPITULO V DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES

ARTICULO 24°.- Planta Permanente y Funcional.

Fíjase en seiscientos setenta y uno (671) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional, conforme a las planillas adjuntas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a la contratación de personal temporario y destajista, para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de Gastos del ejercicio.

ARTICULO 25°.- Cargos y Escalafón.

El Departamento Ejecutivo con el alcance del artículo 2° y 104° de la Ley 11.757, determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón del Personal de planta permanente y transitoria.

ARTICULO 26°.- Creación de cargos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la Planta de Personal Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, mayor o menor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación total.

ARTICULO 27°.- Personal no comprendido en Ley 11.757

Establécese a partir del 1° de Enero de 2015, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón conforme a lo determinado por la ley 11.757, de acuerdo a los cargos asignados, de conformidad al siguiente detalle:

Personal de Planta Funcional

CARGOS	MONTOS MENSUALES
INTENDENTE	\$100,752.07
SECRETARIOS	\$19,677.43
SUB SECRETARIOS	\$15,008.20
DELEGADO MUNICIPAL	\$12,506.86
ASESOR LETRADO	\$11,673.06
DIRECTOR GENERAL	\$10,839.26
DIRECTOR COORDINADOR	\$9,505.21
FUNCIONARIO INSTRUCTOR	\$9,505.20
SECRETARIO HCD	\$15,841.99

Personal de Ley

CONTADOR MUNICIPAL	\$16,675.81
SUBCONTADOR MUNICIPAL	\$10,839.26
TESORERO MUNICIPAL	\$12,506.86
SUBTESORERO MUNICIPAL	\$10,005.46
JEFE DE COMPRAS	\$11,673.06

ARTICULO 28°.- Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 11.757

Al personal excluido de la Ley 11.757, se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.

Asimismo, se podrá otorgar bonificaciones, sujetas a la efectiva prestación de la función asignada, en mérito a objetivos y metas fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

- 1) Bonificación por Mérito: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de una bonificación por mérito y grado de responsabilidad de la tarea asignada, de hasta el 50 % del haber de la categoría que revisten.
- 2) Bonificación por Tiempo Pleno: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de un Adicional por Tiempo Pleno, para el personal, que para dar cumplimiento a su labor habitual y permanente, excedan el horario normal de trabajo; de hasta el 100 % del haber de la categoría que reviste.

ARTICULO 29°.- Dieta Señores Concejales.

Otorgase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de 5 (Cinco) sueldos mínimos conformados según lo determinado por la Ley 10.936 y las disposiciones de la Ordenanza 1.482/93.

ARTICULO 30°.- Jurisdicciones.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

ARTICULO 31°.- Transferencia de cargos

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

**CAPITULO V
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTICULO 32°.- Anexos

Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 33°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 22 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3469/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1761
BO.740
08-01-15

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2154/14

ORDENANZA N° 3470/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-12-14	Ord 3470 Dec 2158	EXPTE. 4112-23039/14; HCD-159/14 Convalidase el Decreto 1691/14.	T16

CORRESPONDE EXPTE. 4112-23039/14; HCD-159/14

TIGRE, 30 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3470/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 22 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidase el Decreto 1691/14, que se anexa como parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 22 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3470/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1749-1
BO.740
08-01-15

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2158/14





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 08 de noviembre de 2014

VISTO:

Que por las presentes actuaciones el Comité de Crisis creado por el Decreto 1675/14 propone declarar zona de desastre y estado de emergencia a las zonas del Partido de Tigre, afectadas por el fenómeno climatológico ocurrido entre el sábado 1° y el lunes 3 de noviembre de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado período de tiempo, los vecinos de las zonas afectadas han sufrido los efectos de una situación excepcional, originado por una gran sudestada, en 3 oportunidades seguidas ocurridas la tarde del sábado 1°, la madrugada del domingo 2 y la madrugada del lunes 3, circunstancia que fue agudizada por lluvias persistentes y de gran cantidad de caudal, que comenzaron el sábado 1° por la noche, culminando el lunes 3 por la noche, con efectos residuales de la gran precipitación ocurrida el martes 28 de octubre pasado que llevó los niveles del Río Luján a gran altura.

Que el proyecto de declaración de emergencia tiene por objeto mitigar parcialmente las pérdidas y gastos económicos que deben afrontar todos aquellos ciudadanos del Partido de Tigre que sufrieron las consecuencias de la excepcional inundación.

Que ante esos importantes e imprevistos acontecimientos climáticos, los habitantes quedan desprotegidos, y en muchos casos sin provisiones económicas para enfrentar las necesidades básicas alimenticias y de habitabilidad. Es allí donde el Estado debe intervenir con la mayor cantidad de herramientas administrativas y económicas, fortaleciendo los servicios sociales y públicos.

Que para este contexto, se propone la exención del pago de la Tasa por Servicios Municipales, por un período de 120 días; correspondiendo a los meses de noviembre y diciembre de 2014 y enero y febrero de 2015, para las viviendas afectadas, de acuerdo al grado de afectación evaluado.

Que asimismo se propone disponer de un subsidio gradual, de acuerdo a la magnitud de los daños causados a la vivienda, para aquellos vecinos, respetando los criterios sociales y de equidad que para este tipo de circunstancias se procuran.

Que por otra parte, se propone que el Departamento Ejecutivo, implemente todas las acciones necesarias en la reparación de daños ocasionados de los vecinos afectados por la medida, como caso excepcional y teniendo en cuenta el grado de impacto del evento y la gravosidad en la mitigación de las necesidades de todas aquellas personas damnificadas sin recursos suficientes para atender los perjuicios ocasionados por el temporal.

Que asimismo resulta necesario instruir a las dependencias Municipales que pongan el mayor esfuerzo y dedicación en la atención de los damnificados excediendo los horarios de atención específicos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase zona de desastre y en estado de emergencia a las zonas afectadas por el fenómeno climatológico ocurrido entre el sábado 1° y lunes 3 de noviembre de 2014, cuyos límites geográficos precisos se delimitará en plano a confeccionarse con la información suministrada por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Secretaría de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 2.- Exímese del pago de las cuotas de la Tasa por Servicios Municipales por los períodos noviembre y diciembre 2014 y enero y febrero 2015, a aquellos contribuyentes titulares de



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

inmuebles alcanzados por el fenómeno climatológico referido, de acuerdo a los grados de afectación previstos por Resolución conjunta de las Secretarías de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 3.- Otórgase un subsidio excepcional y único, hasta la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) a aquellos titulares de inmuebles afectados por el fenómeno climatológico referido, que deban mitigar pérdidas y daños habitacionales, de acuerdo a políticas de equidad y evaluación social, verificados en forma conjunta mediante Resolución de las Secretarías de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Ingresos Públicos instrumentará la aplicación de los beneficios contemplados en el artículo 2° que resulten necesarias a tales efectos.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Economía y Hacienda instrumentará la aplicación de los beneficios contemplados en el artículo 3° que resulten necesarias a tales efectos.

ARTÍCULO 6.- Las Secretarías de Ingresos Públicos y de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, tendrán a su cargo la creación de un "Registro de Afectados", el que contendrá los datos de vecinos afectados y la evaluación socio económica del daño causado por el evento que servirá de base a efectos de acceder a los beneficios dispuestos en el presente Decreto. La guarda del registro estará a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 7.- Refrenden el presente Decreto las señoras Secretarías de Gobierno, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y el señor Secretario de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 8.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase. Elévase al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación en el marco de la emergencia declarada.

DGD
IRT
D3633-1

[Firma]
Dra. María Inés Scafati
A/c. Secretaría de Gobierno

[Firma]
Dr. Julio Zamora
Intendente Municipal

[Firma]
Florencia Jalda
Secretaría de Economía, Hacienda
y Recursos Humanos

[Firma]
Dra. Mariana Galvani de Massa
Secretaría de Política Sanitaria
y Desarrollo Humano

[Firma]
Daniel C. Chillo
Secretario de Ingresos Públicos

DECRETO N° 1691

